



Resolución Dirección Ejecutiva

N°68/2022

Montevideo, 22 de setiembre de 2022

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales presentada por Uruguay Food Labs SAS.

RESULTANDO:

I) Con fecha 23 de setiembre de 2021, Uruguay Food Labs SAS presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Uruguay Food Labs SAS.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La licencia autoriza a Uruguay Food Labs SAS a realizar actividades de multiplicación, cultivo, cosecha, secado, trimmeado, envasado y acopio de sumidades floridas y trimming secos de la planta Cannabis sativa L, teniendo permitido tener un máximo de 60 plantas madre, 3.200 esquejes y 2.500 plantas en estado vegetativo o en floración, en invernáculo y producir hasta 1.420 kilogramos de flores secas de Cannabis psicoactivo y hasta 65 kilogramos de *trimming* secos, en invernáculo.

IV) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

V) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución JD/93/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021 y



al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año, habiéndose pago la primera anualidad.

VI) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda "*Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción*" o "*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*". El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

VII) Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Otorgar a Uruguay Food Labs SAS, RUT XXXXXXXXXXXX, una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 3 (tres) años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2º) Establecer el costo de la licencia en 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3º) Notificar a Uruguay Food Labs SAS la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico



constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

4°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el considerando VI).

5°) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Ec. Juan Ignacio Tastás – Director Ejecutivo IRCCA